

7084/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7084/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] en la cual solicitaba: **"Histórico de citas médicas y de emergencia a la fecha, del señor [REDACTED] N° de DUI [REDACTED] (paciente fallecido)"**, hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha diecisiete de julio del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de cartelera en la que se le informó lo siguiente: Se ha recibido su requerimiento, sin embargo se le previene al solicitante en este mismo acto, que para dar trámite a su solicitud debe presentar Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a su favor por señor [REDACTED] en el cual le faculta para solicitar y retirar el expediente clínico del paciente, dando cumplimiento al Art.51 del Reglamento de La Ley de Accesos a la Información Pública (RELAIP)."

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

